

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2016.

En Gines, a 19 de julio de 2016.

Presidiendo la sesión el Sr. Alcalde, D. Romualdo Garrido Sánchez, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Ttes. de Alcalde, D. Jorge Luis Mora Palomo, D^a María José Posada Vera, D^a Rocío Hurtado Pavón y Don Patricio Jiménez Ortíz, no asistiendo a la sesión D^a Eva María Magdaleno Mayenco, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que asiste la Sra. Secretaria General, D^a María del Carmen González Serrano y la Sra. Interventora Acctal. D^a Isabel García Garrido

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido el borrador del acta de la sesión de 12 de julio de 2016, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.

No se presentaron ninguna.

3º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A CALIFICACIÓN.

3.1.- PARA INMOBILIARIA, EN LA CALLE COLÓN, Nº 27-D, A INSTANCIAS DE FORMAS Y ESPACIOS NUEVOS, S.L. EXPTE. 27/16.

Por Formas y Espacios Nuevos, S.L. con fecha 18 de julio de 2016, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio e inicio de la actividad de inmobiliaria, en la calle Colón, nº 27-D, de esta localidad, expte. 27/16.

La actividad no se encuentra incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que no necesita ser sometida a ningún trámite de calificación ambiental.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en la normativa urbanística del planeamiento general del municipio y, en su caso, del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 4, 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Decreto nº 476, de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Formas y Espacios Nuevos, S.L. para el ejercicio de la actividad de inmobiliaria, en la calle Colón, nº 27, local D, expte. 27/16.

SEGUNDO.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de



los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

4.1.- DECLARACIÓN DE EFICACIA PARA LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN LA CALLE COLÓN, Nº 8, A INSTANCIAS DE Dª JOSEFA GÓMEZ PAYÁN, EXPTE. 30/14.

Por Dª Josefa Gómez Payán, con fecha 19 de julio de 2016, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina y sin música en la calle Colón, nº 8, de esta localidad, expte, 30/14.

La actividad si se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

- a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en la normativa urbanística del planeamiento general del municipio y, en su caso, del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización.

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016 acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 4, 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Decreto nº 476, de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por D^a Josefa Gómez Payán, para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina y sin música en la calle Colón, nº 8, de esta localidad. El desarrollo de la actividad queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1º. *La citada declaración de eficacia no da derecho al titular a un uso abusivo de la misma ni a originar situaciones de inseguridad o insalubridad, producir daños ambientales o molestias al vecindario de la actividad.*

2º.- *Si una vez en funcionamiento de la actividad se comprobare daños ambientales o problemas de seguridad, la Administración podrá imponer medidas correctoras o otras condiciones.*

3ª.- *La cerrajería de la ventana que abre a la calle Cazalleja de Almanzor desde detrás de la barra, abate hacia la vía pública, por lo que se requiere que ésta no sobresalga de la línea de edificación o, en su caso, se garantice que quede adosada al plano de fachada en evitación de peligro para los peatones de la calle.*

SEGUNDO.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.-AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.

5.1. APROBACION DE FACTURAS.

Por el Sr. Alcalde se presenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local relación de facturas, comenzando por el proveedor Concepción Alvarez García, con CIF 26221784J de Impartición del curso de cartonaje por importe de 120 euros y finalizando por el proveedor Andreia Sofia Miranda Cardoso, con CIF X1685737K de aperitivos para merienda del Taller Aprende Jugando por importe de 24,66 euros.

5.2.- PROPUESTAS DE GASTOS

Vistas las propuestas de gastos presentadas por las distintas delegaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad aprobar las siguientes:

DELEGACIÓN	PARTIDA	CONCEPTO-PROVEEDOR	IMPORTE
Bienestar Social	230 480	Ayuda de emergencia social a M.C. C.P. Para gastos de suministro eléctrico	200,00 €
Bienestar Social	230 480	Ayuda de emergencia social a D.M.M. Para gastos de una mensualidad del alquiler familiar	470,00 €
Bienestar Social	230 480	Ayuda de emergencia social a Y.P.T. Para gastos de suministro eléctrico	200,00 €
Obras y Servicios	165 210	100 Metacrilatos grabados para farolas.- Carpintería Hnos. Castillo	571,12 €
Educación	320 212	Mantenimiento de equipos de climatización del Colegio Reyes Lara .- JIT INCLIMA Grupo Abria S.L.	2.045,00 € (IVA excluido)
Educación	320 212	Rascado, saneado, enlucido y pintado de paredes y perímetro trasero del CEIP Carmen Iturbide	2.280,85 €

5.3.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REFORMA DEL CERRAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE PARTE DEL CERRAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, SITO EN CALLE VIRGEN DEL PILAR 42 Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE NUEVO CERRAMIENTO.

Visto el presupuesto presentado por Alejandro Dominguez Alvarez, DNI 53276830-K, mayor de edad, en su propio nombre, domiciliado en Valencina de la Concepción (Sevilla), calle Orquídea nº 6, y visto el contrato menor de servicios del art. 6 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se tramita en el Ayuntamiento de Gines, cuyo objeto es demolición de parte del cerramiento del polideportivo municipal, sito en calle virgen del pilar 42 y posterior ejecución de nuevo cerramiento. Existe crédito adecuado y suficiente en la partida del presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio 2016, 340 212.

Considerando que el indicado contrato se configura como un contrato menor de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Texto Refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre.

Considerando el procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, dadas las características de la obra y el importe total de la misma. Dichos contratos no exigen la formalización de contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 111 y 156,2 TRLCSP, exigiendo su tramitación únicamente la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Considerando el artículo 138.3 del TRLCSP establece que los contratos menores podrán adjudicarse a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Resultando que la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, confiere a la Alcaldía la competencia para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se contrate a D. Alejandro Dominguez Alvarez, DNI 53276830-K, mayor de edad, en su propio nombre, domiciliado en Valencina de la Concepción (Sevilla), calle Orquídea nº 6, la obra correspondiente a las obras de reforma del cerramiento del polideportivo municipal, sito en calle Virgen del Pilar 42, por un importe de:

Base : 7.450,00.- €
IVA : 1.564,50.-€
Total: 9.014,50.-€

SEGUNDO.- La descripción de la obra a ejecutar es la siguiente:

- Picado con martillo de 18M/L para posterior apertura de zanja con retirada de escombros a vertedero.
- Colocación de 18 M/L de cincho de 40x40.
- Colocación de varillas para pilares.
- Extendido de hormigón de planta para cincho.
- Cambio de tuberías para contador de agua.
- Adecuación del alcantarillado.
- Labrado de 18 M/L de citara con ladrillo perforado del 10.
- Realización de pilares macizos cada 4 metros similares a los existentes.
- Enfoscado a dos caras.
- Terminación de citara con ladrillo de taco, similar al existente.
- Regularización del terreno para acerado.
- Derribo y retirada a vertedero de los escombros procedentes del muro.
- Hormigonado de superficie a solar con mallazo.
- Solado de acerado con loza de cigarrillo.

TERCERO.- Que bajo su responsabilidad, declare tener capacidad para contratar conforme a los art. 54 y siguientes de RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar que señala el art. 60 del mismo texto legal.

CUARTO.- El presente contrato menor se ajustará a las instrucciones que se dicten por los responsables técnicos del Ayuntamiento. En todo caso, el presente contrato menor se registrará por la normativa aplicable en materia de contratación administrativa.

QUINTO.- Que bajo su responsabilidad se declare estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer de la solvencia técnica, económica y profesional para la ejecución del presente contrato en los términos del artículo 54 y 74 y ss del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se autoriza a la Administración contratante a solicitar los certificados oportunos a la Administración competente.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la intervención y tesorería a los efectos oportunos.

6º.- ASUNTOS VARIOS.

6.1.- REQUERIMIENTO ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS CARMELAS". EXPTE. 57/2016.

Celebradas Mesa de Contratación el día 19 de julio de 2016, del expediente del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil "Las Carmelas", contratación de obras de "Adecuación a Casa Consistorial del Señorío de la Hacienda del Santo Ángel", por procedimiento abierto y trámite ordinario. Expte. 57/2016.

Vista el acta de la citada Mesa de Contratación, de conformidad con la valoración realizada por la misma en base a los informes del Comité de Expertos, de fecha 6 de julio de 2016 y de la Intervención Municipal de fechas 6 y 15 de julio de 2016 siendo la ponderación resultante la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (Máx. 70 pts)	PUNTUACIÓN MAYOR CANÓN OFERTADO	PUN TUA CIO N

	Proyecto Educativo (Hasta 40 ptos)	Actividades Complementarias (Hasta 10 ptos)	Estudio Viabilidad Económico-Financiero (Hasta 20 ptos)	(Máx. 30 ptos)	TOTAL (Máx. 100 ptos)
TRASSA SCA	40	10	20	30	100
OLIVARES CABELLO S.C	35	10	20	26,4	91,4
MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L	40	10	20	19,5	89,5
ASISTTEL S.A	40	10	10	22,5	82,5
MOM EDUCATIONAL SERVICES S.L	40	10	20	12	82
CLECE S.A	40	10	15	15,9	80,9
E.I PATIN-ZURRAQUEÑA DE INVERSIONES S.L	35	10	20	13,5	78,5
AL-ALBA ESE	35	10	10	18	73
Mª GABRIELA MONTES HURTADO	40	10	10	10,8	70,8
EULEN SOCIOSANITARIO S.A	35	10	10	13,6	68,6
GRUPO ADL SCA	35	10	10	13,5	68,5

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros y en virtud de lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a la empresa TRASSA, S.C.A, al ser la oferta más ventajosa, para que presente dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

TERCERO.- De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo a los interesados en el procedimiento a los efectos oportunos.

6.2.- CADUCIDAD LICENCIA DE OBRAS EXPTE 149/10, ALBATROS 2025, OBRAS Y REFORMAS, S.L. (Secretaría 46/16).

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016, por el que se concede audiencia a la mercantil Albatros 2025, Obras y Reformas, S.L. para alegar lo que estime oportuno en relación a la declaración de caducidad de la licencia de obras para terminación de 7 viviendas unifamiliares y sótano para garaje en la calle Manuel Canela, nº 20, de esta localidad, expte. 149/10.

Ante la imposibilidad de notificación al interesado, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de junio de 2016, dándose por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el interesado no ha presentado alegación alguna en el tiempo establecido para ello.

Visto el artículo 173.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2010, a la mercantil Albatros 2025, Obras y Reformas, S.L. para terminación de 7 viviendas unifamiliares y sótano para garaje en la calle Manuel Canela, nº 20, de esta localidad, expte. 149/10.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

6.2.- CADUCIDAD LICENCIA DE OBRAS EXPTE 72/07, COANDSA, S.A. (Secretaría 49/16).

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016, por el que se concede audiencia a la mercantil COANDSA, S.A.. para alegar lo que estime oportuno en relación a la declaración de caducidad de la licencia de obras para construcción de edificios de locales comerciales, oficinas y aparcamientos en la parcela 2 del E.D. "El Granadillo", del Área de Planeamiento Incorporado API-05-EG "El Granadillo", calle Alcalde Francisco Fernández Montiel, de esta localidad, expte. 72/07.

Visto que el interesado no ha presentado alegación alguna en el tiempo establecido para ello.

Visto el artículo 173.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2007, a la mercantil COANDSA, S.A. para construcción de edificios de locales comerciales, oficinas y aparcamientos en la parcela 2 del E.D. "El Granadillo", del Área de Planeamiento Incorporado API-05-EG "El Granadillo", calle Alcalde Francisco Fernández Montiel, de esta localidad. Expte. 72/07.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

6.2.- CADUCIDAD LICENCIA DE OBRAS EXPTE 249/10, COANDSA, S.A. (Secretaría 47/16).

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016, por el que se concede audiencia a la mercantil COANDSA, S.A.. para alegar lo que estime oportuno en relación a la declaración de caducidad de la licencia de obras para terminación de 70 viviendas unifamiliares adosadas en la Unidad de Ejecución "El Granadillo", de esta localidad. Expte. 249/10.

Visto que el interesado no ha presentado alegación alguna en el tiempo establecido para ello.

Visto el artículo 173.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2010, a la mercantil COANDSA, S.A.. para terminación de 70 viviendas unifamiliares adosadas en la Unidad de Ejecución "El Granadillo", de esta localidad. Expte. 249/10.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que como Secretaria General, certifico.

EL ALCALDE .



LA SECRETARIA GRAL.

